

LEY PROVINCIAL N° 4.384

RAWSON-CHUBUT, 23 DE JUNIO DE 1998

BOLETIN OFICIAL, 17 de Julio de 1998

SUBPROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES - ACCION SOCIAL - INDÍGENAS - ENERGÍA ELÉCTRICA - ENERGÍA EÓLICA - CONVENIO - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Secretario de Desarrollo Social Licenciado Eduardo Pablo AMADEO, y el Ministerio de Salud y Acción Social del Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el señor Ministro de Salud y Acción Social Don Carlos Alberto LORENZO, el día 4 de septiembre de 1997, protocolizado al Tomo 6 - Folio 105, del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 5 de noviembre de 1997, y que tiene por objeto el financiamiento del proyecto subprograma Integral de Mejoramiento en la Calidad de Vida de las Comunidades Aborígenes de la Provincia del Chubut, para desarrollar actividades destinadas a brindar electrificación por energía eólica, ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1475/97.

ARTÍCULO 2º.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.